



Junta General
del Principado de Asturias

LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ÁLVARO QUEIPO SOMOANO Portavoz del Grupo Parlamentario POPULAR, **CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, en su condición de Portavoz del Grupo Parlamentario VOX, y **ADRIÁN PUMARES SUÁREZ** en su condición de Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto - FORO ASTURIAS, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate ante Comisión

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 4 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se resolvía el procedimiento de concesión de ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y de nuevos agricultores y ganaderos (intervenciones 6961.1 y 6961.2). Proceso selectivo 2.

En esta resolución se establecía una lista de espera para aquellos solicitantes de la intervención 6961.1 (establecimiento de jóvenes agricultores y ganaderos) y otra para los solicitantes de la intervención 6961. 2 (establecimiento de nuevos agricultores y ganaderos), que no han sido propuestos para la concesión, por no haber crédito suficiente para ello, según se relaciona en los Anexos VIII y X respectivamente.

Dicha resolución dispone el gasto de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F-773.007, PEP 2025/000326, y fija, para ese proceso selectivo, las cuantías por



Junta General
del Principado de Asturias

anualidades, identificando la anualidad 2025 como correspondiente a la Fase 1 del plan empresarial.

La falta de dotación suficiente para atender expedientes evaluados favorablemente y en lista de espera ocasiona perjuicios claros al relevo generacional y a la viabilidad de las explotaciones, tal y como ya han puesto de manifiesto diversas organizaciones agrarias.

El artículo 32 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias dispone que, cuando deba efectuarse algún gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado o el existente sea insuficiente y no ampliable, se tramitará la correspondiente ley de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

El pago de la anualidad 2025, correspondiente a la Fase 1 del plan empresarial, de los expedientes incluidos en lista de espera constituye un gasto que no puede ser aplazado al ejercicio siguiente, por tratarse de financiación inicial necesaria para el inicio efectivo de la instalación y la puesta en marcha del plan empresarial. Su demora compromete la viabilidad de las explotaciones y dificulta el acceso a otras líneas de apoyo vinculadas a la modernización y mejora, debilitando los objetivos de relevo generacional, creación de riqueza y fijación de población en el medio rural.

Concurren, por tanto, las razones de interés público y la urgencia para habilitar un crédito que permita financiar la anualidad 2025 de los expedientes incluidos en las listas de espera del proceso selectivo 2.

Por lo anteriormente expuesto, los Portavoces Grupo Parlamentario Popular, del Grupo Parlamentario Vox y del Grupo Parlamentario Mixto – Foro Asturias presentan para su debate ante Comisión, la siguiente



Junta General
del Principado de Asturias

PROPOSICIÓN NO DE LEY:

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

- Elaborar y presentar para su aprobación, con carácter urgente, ante la Junta General, un Proyecto de Ley del Principado de Asturias de concesión de un suplemento de crédito por importe de dos millones setenta y nueve mil quinientos setenta y un euros (2.079.571,00 €), destinado a financiar la anualidad 2025 de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras y de nuevos agricultores y ganaderos, correspondientes a las Intervenciones 6961.1 y 6961.2, proceso selectivo 2, dirigido a aquellos solicitantes incluidos en las listas de espera establecidas en los Anexos VIII y X de la Resolución de 28 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA nº 234 de 4 de diciembre de 2025), por el importe equivalente a la suma de las cuantías consignadas en la columna “Anualidad 2025” de los solicitantes incluidos en dichas listas.

Palacio de la Junta General, 26 de enero de 2026

Álvaro Queipo Somoano

Carolina López Fernández

Adrián Pumares Suárez